

Acuerdo 4/CG 30-04-19 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la modificación parcial del Reglamento de Enseñanzas Oficiales de Doctorado de la Universidad de La Laguna relativa a la mención de Doctorado Industrial

MODIFICACIÓN PARCIAL RELATIVA AL DOCTORADO CON MENCIÓN INDUSTRIAL DEL REGLAMENTO DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, APROBADO POR ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 25-07-2017

PREÁMBULO

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero (BOE 10.2.2011) modificado por el RD 195/2016 de 13 de mayo (BOE 3.6.2016), que regula las enseñanzas oficiales de doctorado, introduce como novedad la posibilidad de que el doctorando pueda, en determinadas condiciones, obtener la mención Doctorado Industrial, que se reflejará en el título de doctor de quien la obtenga.

Esta mención tiene por objeto, entre otros fines, potenciar la interacción entre el ámbito empresarial y el académico, y fomentar así la transferencia de conocimiento desde la investigación a su aplicación práctica. Además a través de los Doctorados Industriales se fomenta el desarrollo de proyectos de investigación estratégicos dentro de una empresa donde el doctorando desarrollará su formación investigadora en colaboración con la universidad. A la vez, estos proyectos serán objeto de una tesis doctoral.

Las ventajas del Doctorado Industrial son diversas, entre las que se destaca, establecer una base sólida para la empresa con el objetivo de mejorar su competitividad a largo plazo, con personal altamente cualificado, así como permitirle la posibilidad de colaborar activamente con el personal académico de la Universidad, aprovechando la experiencia y el conocimiento en una área concreta, creando puentes de colaboración con científicos que pueden ser aliados estratégicos de futuro.

A su vez los doctorandos de mención industrial están tutelados por personas de la empresa y de la Universidad que orientan y evalúan de forma continua sus progresos, recibiendo formación complementaria en materias que son muy atractivas para las empresas.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841127

Código de verificación: jzjwFtM0

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 13:50:40

ARTÍCULO 28 bis.- PROCEDIMIENTO PARA EL DOCTORADO INDUSTRIAL

Para solicitar la mención Doctorado Industrial, el doctorando deberá presentar, antes de la finalización del tercer año de permanencia en el programa, una solicitud a la comisión académica del programa; a dicha solicitud se adjuntará una copia del contrato, justificación de que el período de vigencia del contrato ha sido como mínimo de 6 meses y la memoria técnica donde se explicará el proyecto de investigación industrial o experimental, y la conexión de este con su tesis doctoral.

La memoria deberá venir validada por el Responsable de la Entidad Colaboradora. En ella se reflejará el interés de la mencionada Entidad en el desarrollo del proyecto. La memoria deberá contar obligatoriamente con el visto bueno del director/es de la tesis de la ULL.

En el supuesto referido en el artículo 1.1.b de esta Normativa, se adjuntará, además, el convenio entre la Entidad Colaboradora y la ULL.

La comisión académica del programa valorará y seleccionará a los solicitantes en función de los criterios establecidos en su memoria de verificación; en caso de hacerlo positivamente, elevará la relación de seleccionados a la Escuela de Doctorado y Estudios de Posgrado de la ULL (en adelante EDEPULL).

ARTÍCULO 28 ter.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DEL DOCTORADO INDUSTRIAL

Para establecer las condiciones en las que el doctorando realizará su tesis doctoral con mención Doctorado Industrial, así como para regular el uso de la información confidencial y la difusión de los resultados de la investigación. Durante la vigencia de contrato se firmará por el doctorando y el representante de la entidad colaboradora un acuerdo de confidencialidad, que se adjuntará a la solicitud del doctorando y a la memoria técnica elaborada por éste. Este acuerdo de confidencialidad deberá tener el visto bueno del Director de Tesis y la comisión académica del programa de Doctorado,

Características del acuerdo de confidencialidad:

1. En dicho acuerdo se especificará el nombramiento de un responsable por parte de la Entidad Colaboradora, necesariamente diferente al de la Universidad, pues su función concreta será la de introducir, asesorar y guiar al doctorando en aquella. Cuando dicho responsable posea el grado de doctor y cumpla con el resto de requisitos exigidos en el Reglamento de Doctorado de la ULL podrá ser codirector de la tesis doctoral, en colaboración con un profesor/es perteneciente/s al programa de doctorado de la ULL, siempre que cuente con el visto bueno de la comisión académica del programa de doctorado en el que esté matriculado el doctorando.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841127

Código de verificación: jzjwFtM0

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 13:50:40

2. El acuerdo recogerá las estipulaciones que tanto la Entidad Colaboradora como la ULL consideren oportunas sobre protección de datos y otros elementos sensibles vinculados a la investigación. Tanto el doctorando como el director de la tesis, y todos aquellos que tengan acceso al contenido de la investigación (incluidos evaluadores externos, miembros de la comisión académica del programa y miembros del tribunal de tesis) tendrán que suscribir los compromisos de confidencialidad que se establezcan. Ello no es óbice para que el objetivo general de una tesis realizada con mención de Doctorado Industrial sea, como en cualquier otra tesis doctoral, la difusión de sus resultados en el ámbito académico, a través de participación en eventos científicos y publicaciones.

3. Si el programa de doctorado en el que esté matriculado el doctorando requiere la publicación de ciertos resultados de la investigación en medios de calidad académica reconocida con anterioridad al depósito de la tesis, el doctorando deberá consensuar con la Entidad Colaboradora los contenidos de dicha publicación y solicitar autorización previa a la comisión académica, para evitar incurrir en cualquier conflicto de intereses.

ARTÍCULO 28 *quater*.- TRAMITACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA TESIS CON MENCIÓN DOCTORADO INDUSTRIAL

En el momento de depositar la tesis en la comisión académica, el doctorando al que se le hubiera admitido su solicitud en los términos establecidos en la presente Normativa deberá aportar además de los documentos que, con carácter general se requieran, un informe firmado por el director/es y el responsable de la entidad colaboradora en el que se indique que la tesis se ha desarrollado conforme a lo estipulado y los resultados de la investigación de la tesis han sido satisfactorios y se han cumplidos los objetivos perseguidos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. REFERENCIAS GENÉRICAS

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este reglamento se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOULL

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1841127

Código de verificación: jzjwFtM0

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/05/2019 13:50:40